



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-12313113- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-12313113- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” Subcomponente: “Programa de Construcción de Infraestructuras de Servicios – Etapa I – Adquisición de Terreno” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecidas en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex – secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos del entonces ministerio de economía y producción.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Construcción de Infraestructuras de Servicios – Etapa I – Adquisición de Terreno” integrante del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” se proveerá financiamiento a la compra de un terreno en la zona urbana de Oberá, Provincia de MISIONES, que será destinado a la construcción de una sede propia de la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la mencionada Asociación.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS

TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales (POAs) que se ajuste a los principios mencionados precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Programa Operativo Anual (POA) 2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” Subcomponente: “Programa de Construcción de Infraestructuras de Servicios – Etapa I – Adquisición de Terreno”, por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.741.562,50).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada a la compra del inmueble o terreno donde se emplazará la sede de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y de la Producción de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 5°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2018-17334609-APN-DCI#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 6°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado, será el establecido en el Formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la Secretaría DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ministerio de agroindustria a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.022.468,75) necesaria en una primera instancia para formalizar la operatoria mediante el pago de la seña y confección del Boleto de Compraventa del terreno, estará disponible para transferir a la citada Provincia una vez aprobado el Subcomponente y

cuando el Organismo Ejecutor lo solicite. La transferencia por el saldo restante de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.719.093,75) para concluir el proceso de compra, estará condicionada a la satisfactoria recepción por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del Boleto de Compraventa por el inmueble seleccionado y del informe del Área de Auditoría Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES, la cual está censada en el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 300800000045412 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 8 Leandro Nicéforo Alem, cuya denominación es “ASOC. PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES”, de titularidad de la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

